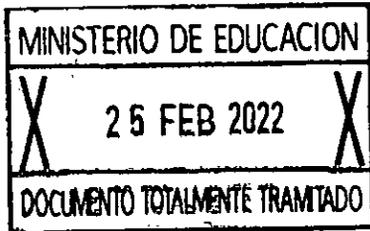




**SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**AMK/APT/CCC/MGR/AVC**

**DETERMINA LOS MONTOS A DISTRIBUIR ENTRE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE SE INDICAN, POR CONCEPTO DE LA ENTREGA DE RECURSOS ASOCIADOS A LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERÉS NACIONAL" AÑO 2022.**



Solicitud N° 1371

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

**1314 25.02.2022**

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría de Estado responsable de fomentar el desarrollo de la educación en todos los niveles y modalidades, propendiendo a asegurar la calidad y la equidad del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 18.956. Por su parte, la Subsecretaría de Educación Superior, creada por la ley N° 21.091, forma parte de la organización del Ministerio de Educación, según lo establecido en la letra d) del artículo 3° de la mencionada ley N° 18.956.
2. Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858, Glosa 10, consigna recursos para la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".
3. Que, la precitada Glosa 10, del Programa 02, señala que los recursos se destinarán a actividades de interés nacional que se determinen en uno o más convenios directos entre la Subsecretaría de Educación Superior y las universidades estatales referidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que no se encuentren incluidas en la asignación 24.03.203 del Programa 02, aprobados mediante acto administrativo de dicho Ministerio. La distribución de los recursos se realizará de conformidad al Decreto N° 83 de 2020, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. A continuación, la referida Glosa 10 dispone que los convenios podrán incluir acciones focalizadas destinadas a la vinculación con el medio, como por ejemplo, actividades culturales, patrimoniales, artísticas, de intervención comunitaria, centros científicos de relevancia nacional y conservatorios de música, entre otras.
4. Que, el referido Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional" dispone en su artículo 4° que, por acto administrativo correspondiente, se determinarán los montos a distribuir de acuerdo con las fórmulas establecidas en sus Artículos 2° y 3°.

5. Que, en virtud de todo lo precedentemente señalado, corresponde que esta Secretaría de Estado dicte el acto administrativo que determine los montos a distribuir a las instituciones de educación superior por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional".

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.091 sobre Educación Superior; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 858; en el D.F.L. N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación, que fijó normas sobre financiamiento de las universidades, y sus modificaciones; en el Decreto N° 83, de 2020, del Ministerio de Educación, que reglamenta la ejecución de la asignación "Aporte para el desarrollo de actividades de interés nacional" de la ley de presupuestos para el sector público; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1, de fecha 15 de febrero de 2022, de la Jefa de Área de Administración y Presupuesto de la Subsecretaría de Educación Superior; y, en las Resoluciones N° 7, de 2019, y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Determinínase los montos de recursos a distribuir a las instituciones de educación superior que a continuación se indican, por concepto de la asignación presupuestaria "Aporte para el Desarrollo de Actividades de Interés Nacional":

N°	Universidad	M\$
1	UNIVERSIDAD DE TALCA	316.342
2	UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	246.459
3	UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	266.135
4	UNIVERSIDAD DEL BÍO-BÍO	239.703
5	UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE	272.305
6	UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA	337.618
7	UNIVERSIDAD DE LA SERENA	254.334
8	UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO	214.777
9	UNIVERSIDAD DE O'HIGGINS	187.249
10	UNIVERSIDAD DE LOS LAGOS	206.799
11	UNIVERSIDAD DE ATACAMA	179.152
12	UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ	190.230
13	UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	150.378
14	UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	155.145
15	UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA	139.765
16	UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	125.518
17	UNIVERSIDAD DE AYSÉN	117.134
<b>Total</b>		<b>3.599.043</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución Exenta a las instituciones señaladas en el artículo precedente, por medio de carta certificada enviada al domicilio de la institución.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN EDUARDO VARGAS DUHART**  
**SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

Distribución:

- Departamento de Fortalecimiento Institucional (DFI).	1C
- Universidades indicadas en el artículo primero.	17C
- Gabinete Subsecretario de Educación Superior.	1C
- División de Educación Universitaria.	1C
- División de Administración y Presupuesto Subesup.	1C
- División Jurídica Subesup.	1C
- Oficina de Partes.	1C
- Archivo.	1C
- <b>Total</b>	<b>24C</b>